



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Langreo para la gestión, programación y desarrollo de actividades universitarias, culturales y de transferencia del conocimiento en la Casa de la Buelga.

En Oviedo, en la fecha indicada en la firma digital.

Reunidos

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, en nombre y representación de dicha Universidad, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 15 mayo de 2024), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Y de otra, don Roberto Marcos García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Langreo, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria de ese Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

Exponen

I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que el Ayuntamiento de Langreo, Entidad Local del Principado de Asturias, desarrolla las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene interés en que en Langreo exista un centro donde se desarrollen actividades universitarias.

II

Que ambas partes consideran de interés suscribir el presente convenio, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación para la utilización conjunta de la Casa de la Buelga, sita en Ciaño, con la finalidad de retomar las relaciones institucionales mantenidas entre la Universidad de Oviedo y el Municipio de Langreo durante el período 1996-2013.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Langreo para la gestión, organización y desarrollo estable de actividades académicas, culturales y de transferencia del conocimiento en la Casa de la Buelga, ubicada en Ciaño, configurándose dicho espacio como sede del Programa Universitario de Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO) y de las Cátedras de la Sidra Asturiana y de la Cultura Minera, cuya implantación y funcionamiento constituyen elementos esenciales de la presente colaboración.

Segunda.—Finalidad.

La colaboración prevista en este Convenio tiene como finalidad reforzar la presencia institucional de la Universidad de Oviedo en el concejo de Langreo y en el Valle del Nalón, favoreciendo el acceso de la ciudadanía a la formación universitaria a lo largo de la vida, la difusión cultural y la transferencia del conocimiento, así como contribuir a la cohesión territorial y al desarrollo social, cultural y económico del entorno mediante la consolidación de un espacio estable de actividad universitaria.

Tercera.—Obligaciones de las partes.

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Langreo.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Langreo la gestión de la Casa de la Buelga, comprometiéndose a:

- Aportar el personal necesario para las funciones de portería, custodia, limpieza, seguridad exterior y control de accesos.
 - Asumir los gastos derivados de la conservación y mantenimiento del inmueble, así como la reposición del mobiliario y de los equipos informáticos.
 - Sufragar los gastos correspondientes a los suministros de energía eléctrica, agua y calefacción.
2. Para la financiación de las actividades previstas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Langreo aportará anualmente a la Universidad de Oviedo la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.01 451.01.
3. Dicha aportación tiene carácter de financiación de las actuaciones conjuntas previstas en este convenio y se abonará en un único pago anual mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la Universidad de Oviedo, tras la firma del convenio y, en los ejercicios siguientes, durante el mes de febrero de cada año.
4. El Ayuntamiento de Langreo acepta que la Universidad de Oviedo aplique a las cantidades recibidas cada año para la financiación de las actividades, un porcentaje de retención en concepto de compensación por la gestión del Convenio y por la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos y/o materiales necesarios para ello, que constarán como costes indirectos. Dichos costes deberán quedar debidamente reflejados en la memoria económica justificativa.

Dicho porcentaje será el que figure en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo, que para el año 2026 se ha fijado en un porcentaje del 21 %.

b) Obligaciones de la Universidad de Oviedo.

1. Organizar en la Casa de la Buelga una sede del Programa Universitario de Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO).
2. Establecer en dicha instalación la sede de las Cátedras de la Sidra Asturiana y de la Cultura Minera.
3. Desarrollar las actividades universitarias, culturales y de transferencia del conocimiento que se establezcan en el Plan Anual de actuaciones aprobado por la Comisión de Seguimiento.
4. La Universidad de Oviedo podrá ejecutar las actuaciones previstas a través de sus medios propios personificados y servicios técnicos, de conformidad con la normativa aplicable.
La Universidad, según consta en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021 aprueba la declaración de la Fundación Universidad de Oviedo como medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Oviedo.
5. La Universidad de Oviedo deberá justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Langreo de una memoria técnica y económica de las actividades realizadas, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, incluyendo la totalidad de los gastos imputados a las actuaciones desarrolladas.

Cuarta.—Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, desarrollo y ejecución del Convenio, así como para la resolución de controversias, se constituye una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Aprobar el Plan Anual de actuaciones.
- b) Supervisar la ejecución de las actividades previstas.
- c) Examinar y validar la memoria técnica y económica justificativa presentada por la Universidad de Oviedo.
- d) Resolver las dudas de interpretación y las incidencias que puedan surgir en la aplicación del convenio.
- e) Proponer, en su caso, la modificación de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

La aprobación de la memoria justificativa por la Comisión de Seguimiento acreditará la correcta aplicación de los fondos a las finalidades del convenio, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los órganos competentes de cada una de las partes.

Quinta.—Plazo de vigencia y prórrogas.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo adicional de cuatro años o su extinción.

Sexta.—Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas. En tal caso, la parte incumplidora podrá ser requerida para su subsanación en un plazo determinado, notificándose dicho requerimiento a la Comisión de Seguimiento.



- Denuncia unilateral de una de las partes, mediante comunicación escrita con una antelación mínima de un mes.
- Resolución judicial que declare la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico o en el propio Convenio.

En caso de extinción, las acciones específicas en curso continuarán desarrollándose en los términos previstos hasta su total cumplimiento.

Séptima.—Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre su interpretación y ejecución no resueltas por la Comisión de Seguimiento se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava.—Modificación.

Cualquier modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

Novena.—Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas facultará a la parte perjudicada para instar la resolución del Convenio, conforme a lo previsto en la cláusula sexta, así como para exigir la indemnización de los daños y perjuicios causados, de acuerdo con las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman en la fecha indicada en la firma digital.

Por la Universidad de Oviedo,

Por el Ayuntamiento de Langreo,

A 21 de julio de 2026

A 17 de julio de 2026

Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Sr. D. Roberto Marcos García Rodríguez

Oviedo, a 21 de julio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-06275.